

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA

Oficio Núm.-7.2.101.-172/2016

Ciudad de México, 28 de marzo del 2016

M.C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ

Director del Instituto Tecnológico Boca del Río.
Km. 12 Carretera Veracruz- Córdoba.
C.P. 94290. Córdoba, Veracruz.

1911

Hago referencia a su oficio ITBOCA/SA/53/2013 de fecha 19 de abril del 2013, en el que informa que el Instituto Tecnológico de Boca del Río (ITBOCA), adscrito a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública, imparte la carrera de Técnico Superior en Buceo Industrial (TSBP-12), cuyos planes y programas de estudio se actualizaron por competencias en el año 2012; y solicita a esta Autoridad Marítima, el registro y autorización del Instituto que Usted representa para impartir la formación y capacitación al personal de la marina mercante que requiere la Libreta de Mar como buzo, para lo cual adjuntó copia simple de diversos documentos requeridos para dicho propósito.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con oficios 7.2.305.082/2013 y 7.2.305.236/2013 del 28 de mayo y 16 de octubre del 2013, la Dirección de Navegación hizo del conocimiento a ese Instituto Tecnológico de Boca del Río, los comentarios y observaciones a la documentación presentada anexa a sus escritos ITBOCA/SA/53/2013, ITBOCA/SA/85/2013 del 19 de abril y 19 de septiembre del 2013 respectivamente, con el propósito de indicar los requisitos faltantes para el registro y autorización de ese Instituto Tecnológico.

SEGUNDO.- Que con base en la solicitud antes citada, la Dirección de Navegación, programó y realizó la primera visita de supervisión a ese Instituto del 25 al 28 de febrero del 2014, en respuesta al oficio ITBOCA/DIR/087/2014, del 06 de febrero del 2014, generándose como resultado, el *Plan y Registro de Inspección del Instituto Tecnológico de Boca del Río* (sustentando con evidencias documentales e imágenes), en el que se registraron los comentarios, observaciones y recomendaciones preliminares respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro y autorización del ITBOCA, como institución educativa para impartir formación y capacitación al personal subalterno de la marina mercante.

TERCERO.- Que derivado de los resultados del documento *Plan y Registro de Inspección del Instituto Tecnológico de Boca del Río*, el ITBOCA solicitó a esta Autoridad Marítima una segunda visita de supervisión para mostrar el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos por la Dirección General de Marina Mercante para impartir formación y capacitación a la gente de mar (oficio ITBOCA/DIR/60972015 del 03 de noviembre del 2015).

CUARTO.- En respuesta a la solicitud de ITBOCA, la Dirección de Navegación, mediante oficio 7.2.305.678/2015 del 19 de noviembre del 2015, programó otra visita los días 23 y 24 de noviembre del 2015, adjuntando el *Plan y Registro de Supervisión de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Boca del Río*, con el propósito de inspeccionar y dar seguimiento a los temas indicados en las Recomendaciones Preliminares observadas en la primera vista del año 2014.

Al respecto, personal adscrito a la Dirección de Navegación, realizó la segunda supervisión, reportando el cumplimiento de los requisitos del ITBOCA en el *Plan y Registro de Supervisión de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Boca del Río* (se tomaron evidencias documentales y fotográficas).

CONTINÚA AL REVERSO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con *Dictamen de Enmienda al Registro para Modificar la Nomenclatura de la Institución Educativa*, emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el 22 de mayo del 2006, el *Instituto Tecnológico del Mar No. 1 (ITMAR No. 1)* modificó su nomenclatura para registrarse como *INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO*, quedando adscrito a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la SEP, y manteniendo la autorización para impartir estudios de tipo superior.

SEGUNDO.- Que con oficio 513.1/0354/2013, de fecha 11 de febrero del 2013, la Dirección General de Educación Tecnológica, autorizó el Plan de Estudios de la carrera *Técnico Superior en Buceo Industrial* diseñado por competencias profesionales, clave TBIN-2012-10, con vigencia a partir del mes de agosto del año 2012, del cual anexa por cada asignatura de la carrera, el *Formato de Programa de Estudios para la Formación y Desarrollo de competencia profesionales*.

TERCERO.- Que los reportes de supervisión realizados por personal de la Dirección de Navegación al ITBOCA realizados del 25 al 28 de febrero del 2014 y del 23 al 24 de noviembre del 2015, indican que las instalaciones, plan de protección civil, aulas, laboratorio de buceo, equipos, materiales, sistema de gestión de la calidad, planes y programas de estudio, entre otros requisitos, cumplen con las disposiciones establecidas por esta Autoridad Marítima para la impartición de la formación y capacitación al personal de la marina mercante en materia de buceo industrial.

Por lo anterior, y sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría de Educación Pública, esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar el registro y autorización al *INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO* para impartir la carrera de *Técnico Superior en Buceo Industrial*, evaluar y capacitar al personal subalterno de la marina mercante dedicado a las actividades de buceo industrial, en sus instalaciones ubicadas en Km. 12 Carretera Veracruz-Córdoba, C.P. 94290, Boca del Río, Veracruz.

SEGUNDO.- El registro y autorización tiene una vigencia por dos años, a partir de la fecha del presente documento, de conformidad con el artículo 139 del *Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos*.

TERCERO.- Realizar un único pago por un total de \$10,354.51, de conformidad con el artículo 171-B, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 fracciones XIV, XV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción I, y 8 fracción III, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 124, 126, 133, 135, y 140, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 28 fracciones IX, y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ATENTAMENTE

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.

CAP. ALT. ENRIQUE CASARRUBIAS GARCÍA



C.p.p. Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez. Director General de Marina Mercante.- Para su superior conocimiento.- Presente
Cap. Alt. Julián Hernández Ahuacatitla. Director de Navegación.- Para su seguimiento.- Presente.

9177/LLL